

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G

Sullana,

217-2019/GOB. REG.PIURA-

03 JUN. 2019

VISTOS: el D.T.I N° 02681; la Carta N° S/N-2019-ING.ALZB de fecha 06 de Mayo del 2019 del Ing. Alejandro Zúñiga Barrios; el Informe N° 398-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Mayo del 2019 del Sub Director de la División de Obras; el Informe N° 035-2019/GRP-401000-401100 de fecha 21 de Mayo del 2019 del Director Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 219-2019/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Mayo del 2019 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Orden de Servicio N° 00000290 de fecha 06 de Julio del 2018, se contrató al Ing. Zúñiga Barrios Alejandro Leonidas, para la contratación del servicio de supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", con un monto ascendente a S/. 24,000.00 Soles, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 06 de Mayo del 2019, el Ing. Zúñiga Barrios Alejandro Leonidas presenta la solicitud de ampliación de plazo por sesenta y cinco (65) días calendario, y el pago de los mayores gastos generales, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", de conformidad con el artículo 120.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo indica que, la solicitud presentada se sustenta en las ampliaciones de plazo en la ejecución de la obras aprobadas mediante las Resoluciones Gerenciales Sub Regionales N° 564, 606, 625 y 675- 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 398-2019/GRP-401000-401400-401420 de fecha 17 de Mayo del 2019, el Sub Director de la División de Obras opina declarar improcedente la solicitud de ampliación de plazo de la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", puesto que dicho documento no ha sido alcanzado en su debida oportunidad, más aun considerando que la obra ya ha sido recepcionada y se encuentra en proceso de liquidación, para lo cual solicita que la documentación sea derivada a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 035-2019/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Mayo del 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura comunica que la ampliación de plazo deviene en improcedente debido a que dicho documento no ha sido presentado en su oportunidad, conforme lo establece el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo indica habiendo sido contratado al supervisor mediante orden de servicio no se evidencia que dicha contratación haya sido renovada por la Entidad, y que además se ha verificado que la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRGCC-G  
Sullana,

217-2019/GOB. REG.PIURA-

03 JUN. 2019

CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", ya ha sido recepcionada y actualmente está en proceso de liquidación. Del mismo modo hace la observación que la solicitud presentada es escaneado lo cual no da veracidad de la firma ni autenticidad del contenido del mismo;

Que, mediante Informe N° 219-2019/GRP-401000-401100 de fecha 30 de Mayo del 2019, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda que en atención a las opiniones técnicas emitidas por el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo presentado por el Ing. Zúñiga Barrios Alejandro Leonidas, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", debido a que dicha obra ya ha sido recepcionada y actualmente está en proceso de liquidación, por lo que el Consultor debió presentar dicha solicitud de forma oportuna, es decir posterior a las ampliaciones de plazo de ejecución de obra, además que la continuidad de la contratación del mencionado supervisor no ha sido corroborado mediante contratos u órdenes de servicios, así como la solicitud presentada carece de veracidad ya que dicho documento esta escaneado;

Que, cabe preciso mencionar que según Orden de Servicio N° 00000290, la contratación del presente servicio no supera las 8UIT y por ende, de conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 30225, está excluido del ámbito de aplicación de la norma, sin embargo dicha contrato está sujeto a supervisión por el OSCE; sin perjuicio a ello, corresponder mencionar que según el informe técnico del Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional, la obra ya ha sido recepcionada y que además está en proceso de liquidación, de modo que dicho supervisor debió presentar la solicitud de ampliación de plazo dentro de la ejecución del mismo, y que además este no cumple con acreditar la renovación del contrato de supervisión por la Entidad. No obstante, mencionan que dicho documento ha sido presentado en documento escaneado, no otorgando certeza de la veracidad del contenido ni de la firma de dicho documento;

Que, en atención a las normas antes expuestas deviene en improcedente la solicitud de ampliación de plazo por SESENTA Y CINCO (65) días calendario, para la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", por lo que, corresponde emitir el acto administrativo en ese sentido;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N°

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°  
GSRLCC-G  
Sullana,

217-2019/GOB. REG.PIURA-

03 JUN 2019

27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 01 de Enero del 2019; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por **SESENTA Y CINCO (65)** días calendario, para la **SUPERVISIÓN** de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES TIERRA COLORADA, MINA DE JORAS Y SACULUM DE LA COMUNIDAD CAMPENSINA DE JORAS, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA", presentada mediante Carta N° S/N -2019-ING.ALZB de fecha 06 de Mayo del 2019 (D.T.I N° 02681), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al supervisor ING. Zúñiga Barrios Alejandro Leonidas, en su domicilio legal ubicado en Calle Leticia N° 227- Chiclayo.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO CUARTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"  
Ing. Fernando Ruidias Djeda  
GERENTE SUB REGIONAL